



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemana:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

24
SECCIÓN
XIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MÓDULOS DE MAQUINARIA A MUNICIPIOS” EJERCICIO 2019

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, en el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2019; artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.

III. De conformidad con el artículo 22 fracción III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene las siguientes facultades diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia; coadyuvar con la Secretaría de

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal; coadyuvar con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias; coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural y lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco que comprende a todos los sectores de la población que se relacionan con la vida rural.

IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de desarrollo rural, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial de Estado, en coordinación con las dependencias competentes; fomentar el desarrollo local a partir de la promoción del empleo en el medio rural, así como establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la creación de capacidades, la productividad y rentabilidad de las actividades económicas en territorio rural de Jalisco; así como integrar e impulsar proyectos de inversión en bienes públicos que permitan canalizar efectivamente recursos públicos y privados a las comunidades rurales y zonas de producción en forma estratégica.

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.

VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones

VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contempla el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.

IX. Que una de las prioridades de la nueva política de gobierno en la presente administración estatal, es ampliar y dotar de mayores elementos para incrementar la infraestructura rural que propicie elevar la productividad y que todos los

ciudadanos gocen de niveles de vida dignos. Es por tal motivo que se creó el “Programa Módulos de Maquinaria a Municipios”, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la infraestructura rural para la producción agropecuaria en el Estado de Jalisco; suministrando módulos de maquinaria a los municipios que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales y periurbanas de Jalisco; para la rehabilitación de caminos rurales, limpiar y desazolver cauces y/o cuerpos de agua, brindar mantenimiento a la infraestructura rural, esto entre otras actividades que beneficiaría a la población, específicamente al sector primario rural.

X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo único del decreto número 27225/LXII/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día Sábado 22 de Diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en donde cita, el Artículo Décimo Octavo las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas, que brindan subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2019; y en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna mediante la partida presupuestal **21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 E 275 02 3261 00 11110019 1 20 150** y **21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 E 275 02 3261 00 15510019 1 20 150** a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Infraestructura Rural.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa Estatal “Módulos de Maquinaria a Municipios”.

2. INTRODUCCIÓN

A. ANTECEDENTES.

La infraestructura de un estado, es el conjunto de elementos que se requieren para su buen funcionamiento. Estos facilitan y promueven su desarrollo a través de la producción, la educación y los servicios, elementos necesarios que proveen a la población de los servicios básicos. El problema que se percibe en Estado de Jalisco es la falta de mantenimiento a la infraestructura rural.

Una de las causas de la deficiente rehabilitación de obras de infraestructura rural son las precarias condiciones económicas por las que atraviesan la mayoría de los municipios actualmente, ya que además, es casi imposible que puedan hacer frente a las necesidades ante una contingencia o algún desastre natural que pudiera ocurrir, esto debido a que no cuentan la mayoría con la maquinaria suficiente o se encuentra en malas condiciones.

B. DIAGNÓSTICO.

Según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el estado cuenta con 18 mil 623 kilómetros de caminos y brechas rurales, que sirven para conectar a diferentes agencias, delegaciones y ejidos con las cabeceras municipales e incluso con otros municipios. Históricamente estos caminos de manera general reciben una

rehabilitación superficial inadecuada, por lo que obstaculizan el desarrollo de las zonas rurales. Siendo solo un paliativo temporal dicha rehabilitación.

Lo mismo sucede con los bordos abrevaderos, en donde no existen las condiciones adecuadas para el óptimo mantenimiento y por ende favorecer al sector ganadero. En general la infraestructura rural del Estado se encuentra en condiciones de estancamiento que no le permiten ser un factor de crecimiento a los niveles de productividad y competitividad.

De acuerdo con cifras del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, la mayoría de los municipios de México triplicaron su deuda en una década, y los municipios de Jalisco no son la excepción, pues 3 de ellos se encuentran entre los diez más endeudados de todo México.

Bajo estas condiciones, es difícil que los municipios de Jalisco, sobre todo los más alejados del centro, cuenten con algún tipo de maquinaria, menos contar con un módulo que les permita realizar mantenimiento en sus caminos rurales. Esta es una causa del deterioro que presenta la infraestructura rural en el estado.

Además, del año 1990 a la actualidad, se han adquirido equipos de maquinaria pesada en las diferentes administraciones municipales y estatales, los cuales no han sido suficientes para abatir ese rezago.

A partir de 2019 el Gobierno del Estado de Jalisco implementará un programa ambicioso el cual pueda cubrir la mayoría de las necesidades de cada municipio (a excepción de Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan), en este programa se dotará en comodato a cada uno de ellos con equipos que conformen un "Módulo de Maquinaria", mismo que será de gran beneficio para el desarrollo rural y agropecuario de todo el estado.

Asimismo, el contar con maquinaria en buen estado por parte de los municipios, permitirá de manera constante, realizar diferentes trabajos como son: limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua, brindar mantenimiento a la infraestructura rural y rehabilitación de caminos, así como actividades que beneficiarán a la población, específicamente al sector primario rural, en beneficio de hombres y mujeres del campo.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

- I NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA. "Módulos de Maquinaria a Municipios".
- II ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033
 - 1. PROPÓSITO 2: Economía Próspera
 - 2. TEMA 3: Campo
 - 3. OBJETIVO O9: Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario.
 - 4. ESTRATEGIA O9E1: Ampliar y modernizar la infraestructura rural productiva.
- III PROGRAMA SECTORIAL O ESPECIAL: Desarrollo Rural Sustentable DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en la alimentación y el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

- IV DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo Sucesivo "La SADER".
- V DIRECCIÓN GENERAL Ó ÁREA INTERNA RESPONSABLE: Dirección General de Infraestructura Rural.
- VI MODALIDADES DE APOYO: Equipamiento
- VII MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2019: \$ 541,568,000.00 (Quinientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)
- VIII CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE: **21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 E 275 02 3261 00 11110019 1 20 150** y **21111 09 000 00218 3 2 3 2 3 E 275 02 3261 00 15510019 1 20 150** de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas para el desarrollo y fomento de actividades en infraestructura rural en el Estado de Jalisco.
- IX NOMBRE Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL QUE PROVIENEN SUS RECURSOS: 275. Desarrollo y fomento de Actividades en Infraestructura Rural en el Estado de Jalisco

4. OBJETIVOS

A. GENERAL.

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura rural para la producción agropecuaria en el Estado de Jalisco; mediante el suministro de módulos de maquinaria a los municipios que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales y periurbanas de Jalisco, asimismo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios.

B. ESPECÍFICOS.

- I. Fortalecer los municipios susceptibles de apoyo con un módulo de maquinaria conformados por equipos de maquinaria pesada con características mecánicas de calidad.
- II. Rehabilitar kilómetros de caminos rurales para un mejor desarrollo productivo del campo.
- III. Limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua
- IV. Mejorar la infraestructura rural del Estado de Jalisco a través del uso de maquinaria pesada.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tiene cobertura Estatal. Podrán acceder a los beneficios del programa "Módulos de Maquinaria a Municipios" todos los municipios, a excepción de Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa son todos los municipios del Estado (excepto Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan), los cuales se dedican y tienen vocación en actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales.

7. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

El apoyo de un módulo de maquinaria se otorga de acuerdo a las solicitudes presentadas por cada uno de los Municipios.

A. Los módulos de maquinaria podrán estar compuestos hasta por los siguientes equipos:

- Tractor sobre orugas modelo D6T XL
- Excavadora Hidráulica modelo 320 GC
- Retroexcavadora modelo 416 F2
- Motoniveladora modelo 120 K
- Camion con volteo de 14 MTS KENWORTH modelo T370 AÑO 2020
- Camión Pipa International 4300 1SB 225HP 35K año 2020 capacidad de 10,000 Lts
- Compactador modelo CS11GC

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por la Instancia Ejecutora, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en los beneficios previstos en estas reglas de operación.

8. BENEFICIARIOS

A. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

El municipio deberá cumplir con los requisitos requeridos, para poder validar su solicitud como positiva.

B. REQUISITOS:

La documentación que se solicita es de carácter obligatoria, por lo que no podrá omitirse ningún documento.

- I. Que el Municipio presente oficio de solicitud donde especifique los equipos a adquirir para conformar un módulo de maquinaria, dicha solicitud deberá ir dirigida al C. Gobernador del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, con copia al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, firmada por el C. Presidente Municipal, para participar de los beneficios del programa, (Anexo MMM-01).
- II. Presentar las reglas de operación firmadas de conocimiento por el presidente municipal.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

- III. Que el municipio firme el contrato de comodato del programa módulo de maquinaria solicitado. (ANEXO MMM-02).
- IV. Que el Municipio, en base a los artículos 32, 34 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, presente el acta de ayuntamiento donde se establece la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y debidamente llenado y firmado el ANEXO MMM-03.
- V. Presentar documento oficial que demuestre que cuenta con un espacio físico dentro de la cabecera municipal, suficiente para el resguardo del módulo de maquinaria. Mismo que será georreferenciado. Mismo que será punto de acuerdo por el cabildo municipal (MMM-04).
- VI. Presentar el acta de cabildo correspondiente donde señale los puntos de acuerdo, donde se aprueba la participación del municipio para acceder al programa Módulos de Maquinaria a Municipios apegándose a las Reglas de Operación que marque el mismo.
 1. La solicitud de los equipos del módulo de maquinaria
 2. La autorización por parte del cabildo para la firma del Contrato de Comodato.
 3. La partida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente a la vigencia del Contrato de Comodato, así como para atender los gastos que se originen en el correcto funcionamiento del módulo de maquinaria.
 4. Autorizando a comprometer las participaciones estatales del municipio para el pago de deducibles de siniestros, robo total o parcial y reparaciones mayores o menores de acuerdo al punto 8, apartado D, fracción X.
 5. Donde valida el espacio físico para el resguardo de maquinaria de acuerdo al punto 8, apartado B fracción V.
- VII. Presentar copia del contrato laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento y el personal propuesto para operar los equipos que conforman el módulo de maquinaria, con la finalidad de garantizar que las personas propuestas sean las mismas durante la vigencia del contrato de comodato, estas serán las que reciban el curso de capacitación y Certificación sin costo alguno para el municipio, y es de "carácter obligatorio" para poder operar el equipo asignado a cada operador, la cual se impartirá por parte de la empresa suministradora de la maquinaria. El municipio deberá verificar que el personal contratado cumpla con los perfiles y requisitos indispensables que a continuación se citan:
 1. Demostrar experiencia en obras y manejo de la maquinaria pesada.
 2. Licencia vigente de chofer
 3. Conocimientos básicos de mecánica general, (diesel)
 4. Carta de no antecedentes penales
 5. Conocimiento de llenado de bitácoras.
 6. Contar con habilidades de: responsabilidad, trabajo en equipo, iniciativa y de disciplina laboral.
 7. Certificado médico: otorgado por instituciones de gobierno estatal o federal
 8. Identificación oficial vigente

- VIII. Presentar plantilla de personal el cual deberá cubrir los requisitos y perfil antes mencionados. (ANEXO MMM-05).
- IX. Presentar listado de personal de rotación el cual deberá cubrir los requisitos y perfil antes mencionados.

C. DERECHOS.

Los municipios tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser informados y asesorados para la realización de los trámites para acceder al programa Módulos de Maquinaria a Municipios.
- II. Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios de "El Programa".
- III. Recibir los apoyos de "El Programa" en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Realizar la programación de las actividades del módulo asignado a su municipio a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y someter el calendario de obra a la aprobación de dicho consejo.
- V. Adquirir la capacitación respectiva.

D. OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los Municipios serán:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- II. Conformar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- III. Proporcionar a LA SADER toda la información que le sea requerida para verificar que es verdadera y fidedigna.
- IV. Reportar oportunamente a LA SADER cualquier tipo de anomalía que detecte en la aplicación de "El Programa".
- V. Resguardar el Módulo de Maquinaria entregado, para tal efecto deberá contar con un área específica para el resguardo del equipo mismo que estará previamente georreferenciado.
- VI. Cubrir la nómina de los operadores de los equipos del Módulo de Maquinaria.
- VII. Cubrir los gastos por concepto de combustible para la operación del Módulo de Maquinaria.
- VIII. Realizar los arreglos correctivos determinados por el fabricante, que deberán ser notificados por escrito a LA SADER, debiendo realizarse tales servicios en los talleres y bajo las condiciones autorizadas por el fabricante.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

- IX. Cubrir y ejecutar los gastos por arreglos correctivos, así como las refacciones y mano de obra requeridas
- X. Cubrir y ejecutar los gastos por reparaciones que por negligencia o descuido hayan sido ocasionadas por la mala operación del equipo. Esto será determinado mediante un peritaje técnico, llevado a cabo a través de LA SADER, con costo para EL MUNICIPIO.
- XI. Informar de manera inmediata a LA SADER, cuando las unidades sufran actos de vandalismo, robo parcial o total, incendios, volcaduras, accidentes y/o daños mayores, durante la vigencia del contrato de comodato.
- XII. Considerar una partida en el presupuesto de egresos por cada año, durante la vigencia del comodato, misma que será para cubrir todos los gastos que se generen para el funcionamiento del módulo de maquinaria. Presentar acta de los mismos cinco días posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos por el cabildo del municipio.
- XIII. Llevar una bitácora de mantenimiento realizado por cada equipo, la cual será llenada y firmada por el operador de la unidad, así como el Vo.Bo. del supervisor del módulo de maquinaria asignado por el municipio. Esta bitácora podrá ser verificada por LA SADER (ANEXO MMM-06).
- XIV. El supervisor del módulo designado por el municipio llevará el control de la bitácora de obra, será el encargado de llenarla de acuerdo a los trabajos realizados y firmarla. Esta será entregada al coordinador regional de maquinaria de la SADER para su verificación (ANEXO MMM-07).
- XV. Atender las instrucciones que LA SADER le señale, cuando la misma detecte fallas y/o desperfectos en el GPS, de cualquiera de las unidades.
- XVI. Dotar al personal operativo del módulo de maquinaria, de los implementos básicos de seguridad personal, (botas de casquillo, uniforme de mezclilla, casco, guantes, y chaleco reflejante) para evitar en lo posible accidentes,
- XVII. Asegurarse que el personal operativo del módulo de maquinaria, use los implementos básicos de seguridad personal, señalados en el punto que antecede.
- XVIII. Informar a LA SADER mediante oficio, cuando se presenten motivos que justifiquen la separación de algún operador de los equipos del módulo de maquinaria a más tardar en los próximos 5 cinco días, el cual será reemplazado por un operador nuevo, debiendo considerar el municipio lo siguiente:
 - 1. Presentar oficio de solicitud de cambio de operador firmado por el Presidente Municipal a LA SADER (ANEXO MMM-08).
 - 2. El municipio enviará al lugar que le indique LA SADER, al personal que reemplazará al operador que será separado de sus funciones, con la finalidad de recibir el curso de capacitación para poder operar el equipo que se le asigne.

Los viáticos necesarios para asistir al curso de capacitación que se originen por el cambio de un operador, correrán a cargo del municipio.

3. El municipio no podrá asignar equipo de maquinaria a ningún operador que no haya recibido y aprobado la capacitación correspondiente.
 4. Vigilar durante el horario laboral, que los operadores del módulo de maquinaria, bajo ninguna circunstancia operen los equipos que tienen en uso, bajo la influencia de sustancias prohibidas, como son alcohol, drogas, evitar que personas ajenas suban o permanezcan en los equipos del módulo de maquinaria.
 5. El municipio contará con equipo de transporte adecuado y certificado para el traslado de los equipos asignados al municipio.
- XVIII. Aceptar y facilitar en sentido solidario, los equipos del Módulo de Maquinaria, cuando LA SADER lo requiera, para atender necesidades de la población, en caso de contingencias, por el tiempo que dure la misma.
- XIX. Solicitar autorización previa por escrito a LA SADER de cualquier cambio que implique y/o ponga en riesgo la maquinaria .
- XX. El municipio se obliga a firmar el acta de entrega recepción del módulo de maquinaria y tendrá un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se firma este para notificar si existe algún defecto o vicio oculto en la maquinaria.
- XXI. Permitir y facilitar el acceso a LA SADER, para llevar a cabo una verificación anual de manera detallada a los equipos que integran el módulo de maquinaria, con el fin de constatar el buen uso mantenimiento y trato que se le da a la maquinaria, así como el estado en que se encuentra la misma.
- XXII. Permitir y facilitar el acceso a la maquinaria para las supervisiones de rutina tanto del fabricante como de la SADER.
- XXII Utilizar el módulo de maquinaria en beneficio del desarrollo rural y agropecuario del municipio, dando prioridad a la ejecución de obras consistentes en "apertura de caminos sacacosechas, rehabilitación de caminos, construcción de bordos para captación de agua y desazolves, así como todas aquellas obras de impacto rural que beneficien a la comunidad.

E. OBLIGACIONES DE "LA SADER".

- I. Publicar y ejecutar las presentes Reglas de Operación del Programa "Módulo de Maquinaria a Municipios".
- II. Designar un Coordinador Regional para la supervisión en campo de "El Programa".
- II. Revisar y verificar el estado de los equipos, así como los trabajos que ejecutan los mismos en cada municipio, con la finalidad de corroborar la información y documentación recibida de parte de los municipios.
- III. Verificar la ubicación de cada uno de los equipos que conforman el Módulo de Maquinaria, a través de la instalación de equipo GPS, importe que será cubierto por LA SADER.
- IV. Indicar al municipio, el lugar donde se realizará la entrega de módulos de maquinaria.
- V. Elaboración del Contrato de Comodato.
- VI. Realizar el acta de entrega recepción de los equipos que conforman el módulo de maquinaria. (ANEXO MMM-09)

F. DERECHOS DE "LA SADER".

Podrá hacer la cancelación inmediata del contrato de comodato, cuando se compruebe cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que el Municipio haya proporcionado datos falsos en cualquiera de los apartados del punto 8, apartado B
- II. Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto 8, apartado D.
- III. Cuando se compruebe que ha hecho mal uso de los equipos o se han operado contraviniendo las reglas de operación. El municipio autoriza a LA SADER, a descontar de sus participaciones estatales, la cantidad que se requiera para cubrir el costo de la reparación en los casos que señala el punto 8, apartado D fracción X, de las reglas de operación.
- IV. Cuando se compruebe que el equipo ha realizado acciones sin el consentimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Cuando se compruebe que ha realizado acciones sin estar plasmadas en la bitácora de obra.
- VI. Cuando se compruebe que enajenó, cedió o transfirió los apoyos a terceros contraviniendo las reglas de operación.
- VII. Cuando se compruebe que alteró o dañó de forma deliberada, el GPS de la maquinaria.
- VIII. Cuando suceda de forma fortuita daño o descompostura y no lo reporte de forma inmediata a LA SADER.
- IX. Cuando se compruebe que el módulo de maquinaria realice trabajos para promover personas o grupos con fines partidistas y con tinte político y/o electoral.
- X. Cuando se rotule o modifique los logotipos asignados y autorizados por LA SADER.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Dirección General de Infraestructura Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo N° 1435, 4° piso Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

A. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Con el objeto de dar a conocer "El Programa", "MÓDULOS DE MAQUINARIA A MUNICIPIOS "LA SADER llevará a cabo la difusión de las presentes Reglas de Operación, previa publicación de las mismas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de los municipios las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

El Gobierno del Estado a través de la SADER, tendrá hasta 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria mediante el Órgano de difusión oficial, página de internet y los mecanismos que considere pertinentes para su difusión.

Será mediante la convocatoria que emita la instancia, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán observar y llenar para acceder a los apoyos del programa de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

B. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- I. Los presidentes municipales interesados en acceder a los beneficios de “El programa” deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.
- II. Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas físicamente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos mencionados en el punto 8 apartado B de las presentes reglas de operación.
- III. LA SADER será la instancia encargada de llevar el control y recibir la documentación y los requisitos necesarios para la integración y resguardo de los expedientes de cada uno de los aspirantes a los apoyos.

C. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

LA SADER a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, será la encargada de evaluar las solicitudes que presenten los participantes.

Para la evaluación de las solicitudes se tomará en consideración aquellas que cumplan con el punto 8 apartado B, de acuerdo a la convocatoria y reglas de operación. LA SADER tomará en consideración que cumplan en su totalidad con todos los requisitos, en tiempo y forma según la convocatoria y reglas de operación, en los casos que no cumplan a cabalidad serán inmediatamente eliminadas de toda posibilidad de ser aprobadas.

D. PUBLICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS.

La inclusión o negativa del ingreso a “El Programa” deberá ser notificada por LA SADER a los municipios solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizando que todos los solicitantes sean informados.

E. ENTREGA DE LOS MÓDULOS A LOS MUNICIPIOS

La entrega de Módulos de Maquinaria a los Municipios beneficiados se realizará en acto público por el C. Gobernador del Estado, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o representantes designados de acuerdo al calendario que para el efecto establezca LA SADER.

F. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS APOYOS.

Las revisiones en sitio: LA SADER a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, realizarán visitas a los Municipios beneficiados con la finalidad de verificar la correcta aplicación del Programa.

10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES					LÍNEA BASE	Meta (Valor)	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN						
FIN	Contribuir a incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario mediante la implementación de proyectos estratégicos y la elaboración de planes y programas sectoriales y regionales.	Tasa de crecimiento de la producción agrícola en el Estado	$(\text{Producción agrícola año actual} - \text{Producción agrícola año anterior}) / \text{Producción agrícola año anterior} * 100$	Estratégico	Eficacia	Anual	106,622,588.59 Ton	117,264,847.44 Ton	10%	Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, SIAP, SAGARPA	Existen condiciones climáticas favorables	
PROPÓSITO Objetivo del Programa	El Estado de Jalisco cuenta con infraestructura rural suficiente para incrementar la producción agropecuaria	Porcentaje de caminos rurales rehabilitados	$(\text{Número de kilómetros de caminos rurales rehabilitados}) / \text{Total de kilómetros de caminos rurales en el Estado} * 100$	Estratégico	Eficacia	Anual	13,800 km	9,900 Km	50%	Monitoreo de indicadores del Desarrollo de Jalisco MIDE JALISCO	Supuestos Propósito - Fin Existen condiciones climáticas favorables	
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios	Componente 1 Módulos de maquinaria entregados	Porcentaje de municipios con módulo de maquinaria entregado	$(\text{Número de municipios con módulo de maquinaria entregados}) / \text{Total de municipios con módulos de maquinaria programados} * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	121	100%	Acta de Entrega recepción de los Módulos de Maquinaria a Municipios.	Supuestos Componentes - Propósito Que los Municipios cumplan con los requisitos.	
	Componente 2 Obras rurales Módulos de Maquinaria a Municipios	Porcentaje de obras rurales entregadas con programa módulos de maquinaria a Municipios	$(\text{Número de obras rurales realizadas}) / \text{Número de obras rurales programadas} * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	3600	100%	Reportes de actividades. Dirección General de Infraestructura	Supuestos Componentes - Propósito Existen condiciones climáticas favorables	
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	COMPONENTE 1:											
	Actividad 1.1	Recepción de solicitudes de los municipios	Porcentaje de solicitudes atendidas	$(\text{Número de solicitudes atendidas}) / \text{Total de solicitudes recibidas} * 100$	Gestión	Eficacia	Mensual	0	121	100%	Reportes de actividades. Dirección General de Infraestructura Rural	Supuestos Actividades - Componentes Los Presidentes Municipales firman las solicitudes los operadores asisten
	Actividad 1.2	Capacitación a operadores de maquinaria entregada	Porcentaje de operadores de maquinaria capacitados	$(\text{Número de operadores de maquinaria capacitados}) / \text{Total de operadores de maquinaria} * 100$	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	603	100%	Reportes de actividades. Dirección General de Infraestructura	
	COMPONENTE 2:											
Actividad 2.1	Recepción de calendarios de obra de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.	Porcentaje de avance en la Recepción de calendarios de obra de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.	$(\text{Número de calendarios de obra recibidos}) / \text{Total de calendarios de obra programados} * 100$	Gestión	Eficacia	Mensual	0	121	100%	Reportes de actividades. Dirección General de Infraestructura Rural	Supuestos Actividades - Componentes El consejo Municipal de desarrollo rural sustentable, asistido.	
Actividad 2.2	Elaboración de Expedientes de Supervisión	Porcentaje de avance en la integración expedientes de supervisión de obras rurales	$(\text{Número de Expedientes de supervisión de obras rurales realizados}) / \text{Total de Expedientes de supervisión de obras rurales programados} * 100$	Gestión	Eficacia	Mensual	0	121	100%	Reportes de actividades. Dirección General de Infraestructura Rural	Supuestos Actividades - Componentes Que los Municipios cuenten con los recursos suficientes para reembursable	

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Participación, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran, conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Rural.

12. TRANSPARENCIA DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Infraestructura Rural.

QUEJAS Y DENUNCIAS

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712
contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

13. ANEXOS.

Para acceder a los apoyos de este programa será imprescindible presentar todos y cada uno de los anexos que a continuación se describen.

- I. (MMM-01) Carta Solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de Jalisco, marcando copia para LA SADER
- II. (MMM-02) Copia del Contrato de Comodato firmado
- III. (MMM-02) Descripción de la integración (Miembros) del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable
- IV. (MMM-04) Documento oficial que demuestre que cuenta con un espacio físico dentro de la cabecera municipal, suficiente para el resguardo del módulo de maquinaria
- V. (MMM-05) Plantilla del personal que operará los módulos de maquinaria
- VI. (MMM-06) Bitácora de mantenimiento de maquinaria
- VII. (MMM-07) Bitácora de obra
- VIII. (MMM-08) Aviso de cambio de operador a LA SADER.
- IX. (MMM-09) Acta de entrega y recepción del módulo de maquinaria.

14. GLOSARIO

Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega y Recepción.** - Documento mediante el cual se hace constar de forma detallada la entrega del módulo de maquinaria al municipio.
- II. **Acuerdo de Cabildo.** Autorización que se otorga al Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Pública del municipio de que se trate para celebrar el contrato de comodato y demás trámites relacionados al mismo.
- III.- **Bitácora de Obra.**- Documento mediante el cual se lleva el registro de los trabajos realizados por cada una de los equipos que componen el "Módulo de maquinaria"
- IV.- **Bitácora de Mantenimiento.**-Documento mediante el cual se registra el mantenimiento mecánico que se realiza a cada una de las máquinas que componen el "Módulo de maquinaria"
- V.- **Capacitación.**-Preparación y/o adiestramiento que se da al personal propuesto por el municipio para que este sea capaz de operar la maquinaria que se le asigne.
- VI. **Comodato.**- Contrato de comodato a través del cual LA SADER entrega al municipio gratuitamente un módulo de maquinaria pesada por un tiempo determinado, quedando obligado este último a devolverlo al término de la vigencia de dicho instrumento jurídico.
- VII.- **Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.** Grupo encargado de la Coordinación y toma de decisiones en las estrategias y priorización de apoyos, presidida en base a los artículos 32, 34 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
- VIII.- **Contratación.**- Adquisición de recursos humanos, en este caso, la del personal que operará los equipos del módulo de maquinaria.
- IX. **Convocatoria:** Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, y páginas de internet, a través de los cuales se darán a conocer los requisitos para acceder al programa, módulo de maquinaria a municipios
- X. **Evaluación.** - Valoración de conocimientos, actitud y rendimiento de los operadores de la maquinaria pesada.
- XI.- **GPS.** - Sistema de navegación y localización mediante satélites.
- XII. **Informe Semanal.** - Escrita sobre el estado real que guarda la maquinaria y las circunstancias en que se encuentra operando, así como las actividades que realiza.
- XIII.- **Mantenimiento.**- Conservación de la maquinaria pesada en buen estado o en una situación determinada para evitar degradación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

- XIV.- Módulos de Maquinaria:** Maquinaria pesada que LA SADER entrega en comodato al municipio.
- XV.- Presupuesto de Egresos.-** Recursos económicos disponibles para las reparaciones necesarias de los módulos de maquinaria, con el fin de mantener el mantenimiento y conservación adecuado de los mismos.
- XVI.- Reparaciones Mayores.-** Reparaciones que se realizan a los motores, transmisiones, ejes, de los equipos del módulo de maquinaria, cuyo costo es a cargo de la SADER.
- XVII.- Reparaciones Menores.** – Reparaciones que se realizan por el desgaste ordinario o fallas de fabricación de la maquinaria, cuyo costo es a cargo del municipio.
- XVII.- Resguardo.-** seguridad que se pone a disposición en el Módulo de Maquinaria
- XIX.- SADER.** - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XX. Supervisión:** Vigilancia y dirección que se dará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las actividades y obras prioritarias del Municipio por medio del Supervisor Regional, Persona física vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Instancia Ejecutora Responsable, para apoyar la ejecución y gestión de las actividades del Programa, mediante soporte técnico metodológico que implique seguimiento, desarrollo metodológico, capacitación e intercambio de experiencias.
- XX.- Suplente:** Se le llama así, al personal que por motivos de separación del operador de maquinaria, ocupa su lugar para realizar las funciones que este venía desempeñando.
- XXI. Transparencia.** – Transparentar los recursos del programa a través de la página de internet como lo marca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a los municipios del estado de Jalisco que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales (a excepción de Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan) y que reúnan los requisitos de las presentes Reglas de Operación a participar en el programa “Módulos de Maquinaria a Municipios”.

TERCERO.- El programa “Módulos de Maquinaria a Municipios”, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. “Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)